



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nro. 030 2025-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **11 FEB 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 058-2025-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N° 019-2025-GR CUSCO/GERAGRI/OA de fecha 23 de enero del 2025, Memorandum Múltiple N° 018-2025-GR CUSCO-GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017- PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que define sobre la base de un diagnóstico nacional los objetivos prioritarios, lineamientos, metas y estándares de calidad que tiene el país en materia anticorrupción, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la citada norma;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018- PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, desarrollando los objetivos y ejes de la política nacional, estableciendo acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprobó la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero de 2024, Aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública". Cuya finalidad es Asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

Que, en esa línea, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, en su numeral 5.8. Dispone lo siguiente: *Oficial de Integridad Es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa. Y en su numeral 5.9. señala: "Máxima Autoridad Administrativa Es el servidor civil que forma parte de la Alta Dirección de una entidad y cuya autoridad se encuentra identificada de forma expresa en sus documentos de gestión. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es aquella que se encuentra establecida según su Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda". Disposición que es concordante con lo dispuesto en su numeral 8.1. que dice: "Sobre la incorporación de la función de integridad en la entidad 8.1.1. A requerimiento de la Secretaría de Integridad Pública, o por iniciativa de la entidad, se da inicio al proceso de incorporación de la función de integridad en las entidades comprendidas en el alcance de la presente directiva". 8.1.2. "La incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza según modalidades, (...) Entidades con Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Unidad orgánica de Recursos Humanos o Administración (...) Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad."*

Que, asimismo se debe tener en cuenta el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público

Que, mediante Memorandum Multiple N° 018-2025-GR CUSCO-GGR, de fecha 21 de enero del 2025, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco Dispone el Cumplimiento del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM y asimismo, dispone con carácter obligatorio se acredite antes del 10 de febrero del 2025 a un Servidor Responsable de las Coordinaciones respectivas con la Oficina de Integridad Pública e Interventor Preventor tomando en cuenta lo señalado en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP.

Que, mediante Informe N° 019-2025-GR CUSCO/GERAGRI/OA de fecha 23 de enero del 2025, el Director de Administración de la GERAGRI, Solicita Acreditación del Responsable de Integridad Pública de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en base a los alcances del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, y por consiguiente se le designe como Responsable de Integridad Pública de la Gerencia Regional de Agricultura para el periodo 2025.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobo el Reglamento de Organización y Funciones - ROF - del Gobierno Regional del Cusco, que dispone en su Artículo 406.- *"La Oficina de Administración, es la unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional, responsable de la conducción de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimientos y bienes estatales. Su sigla es OA".* Asimismo en el literal a) del artículo 407 se dispone: *"Proponer, elaborar, coordinar y aplicar normas, lineamientos, directivas e instrumentos o herramientas de gestión y buenas prácticas de gestión interna de la gerencia regional sobre la operatividad de los sistemas de contabilidad, tesorería, patrimonio, abastecimiento público y recursos humanos, así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas de la materia en coordinación con las unidades de organización correspondientes".* De lo que se desprende que el Director de Administración de la GERAGRI Cusco, de acuerdo a sus funciones es la Máxima Autoridad Administrativa de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco. Por lo que corresponde Acreditar como Responsable de Integridad Pública para el periodo 2025 al Director de Administración de la GERAGRI Cusco CPC Joel Jesus Cortez Fernandez.

Que, mediante Opinión Legal N° 058-2025-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 06 de febrero del 2025 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco es de la Opinión que Resulta Procedente



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

Designar y/o Acreditar al Responsable de Integridad Pública de la Gerencia Regional de Agricultura para el periodo 2025 al Director de Administración de la GERAGRI Cusco CPC Joel Jesús Cortez Fernández, conforme se establecen en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM y normas previamente citadas.

Estando a las visaciones de los directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 19 de febrero del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como Responsable de Integridad Pública de la Gerencia Regional de Agricultura para el periodo 2025 al CPC Joel Jesús Cortez Fernández en su condición de Director de Administración de la GERAGRI Cusco, quien cumplirá sus funciones conforme se establece en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM y normas aludidas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Área de Transcripciones Notificar la presente Resolución a los interesados, Asimismo, Disponer La Publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional de la GERAGRI Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yutra Soto
GERENTE REGIONAL